

CONVENIO DE PARTES POR EL DECRETO DNU 1043/2018

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de Noviembre de 2018, se reúnen los Señores EUSEBIO BARRIOS en su carácter de Secretario General y DANIEL RIVAROLA, en su Carácter de Secretario Adjunto del CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO RIO GRANDE, por una parte y por la otra lo hace el Sr. DIEGO NAVARRO en su carácter de PRESIDENTE de la CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE RIO GRANDE a los efectos de firmar el presente acuerdo con referencia al pago de la Asignación No Remunerativa establecida por el Decreto DNU 1043/2018 emanado del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 13/11/2018.-

PRIMERO: PARTES ALCANZADAS: Ya reconocida antes de ahora como suficiente, la personería para representar a los trabajadores (CEC) y los empleadores (CCIPRG), este acuerdo regirá y será obligatorio para todos los empleadores y trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75; en el ámbito geográfico definido en dicho acuerdo regional (Res. S.T N° 1368/07), comprendiendo las localidades de Río Grande, Tolhuin, San Sebastián y sus áreas de influencia.-

SEGUNDO: Las partes reconocen la vigencia del Decreto DNU 1043/2018 y por ende acuerdan que la Asignación no remunerativa impuesta en el Artículo 1 de dicho decreto mantendrá su carácter y valor.

TERCERO: Las partes también reconocen que la Asignación no remunerativa será abonada conforme a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto que nos ocupa.

CUARTO: Tomando en cuenta la situación económica imperante en la Ciudad de Río Grande y la del sector comercial en particular, ambas partes entienden la necesidad de abonar la asignación no remunerativa pero de manera que no impacte fuertemente en los comercios para su liquidación y que los trabajadores puedan percibirla. En virtud de ello y según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 1043/2018 donde dice que las partes signatarias podrán adecuar la implementación de la Asignación en materia de plazos y montos, las partes acuerdan:

1. La Asignación no remunerativa de \$ 5.000.- será abonada en cuatro cuotas mensuales e iguales de \$ 1.250.- cada, una conjuntamente con los haberes correspondientes a Noviembre de 2018; Diciembre de 2018; Enero de 2019 y Febrero de 2019 respectivamente.
2. Aquellas empresas que puedan abonar la Asignación no remunerativa establecida en la forma indicada en el Artículo 1 del decreto en cuestión, pueden hacerlo libremente.
3. Aquellas empresas encuadradas dentro de Procedimientos Preventivos de Crisis o en situaciones similares fehacientemente acreditadas, que necesiten más plazos por su situación económica, deberán acreditar tal situación y presentar ante la entidad sindical o la Cámara de Comercio, para el tratamiento en conjunto del pedido correspondiente.

QUINTO: Las partes manifiestan su compromiso de ratificar el presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en la Ciudad de Buenos Aires y solicitar la correspondiente homologación

FIRMA/S DE PARTE EMPRESARIA
FOJA DE ACTUACIÓN NOTARIAL N° 00284960
LIBRO N° 278 ACTA N° 120
RIO GRANDE 30/11/2018.-

JAVIER A. GIACCIANI
ESCRIBANO
MATR. N° 7

PARTE GREMIAL



Ministerio de Producción
y Trabajo
Presidencia de la Nación

2019.- "Año de la Exportación"

Jr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y 00

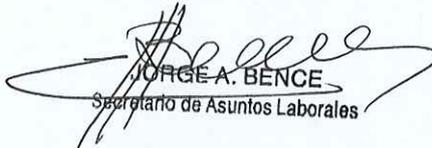
EX -2018- 65004122-APN-DGDMT#MTPYT.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero del año 2019, siendo las 17,00 horas, comparece en el **MINISTERIO PRODUCCIÓN Y TRABAJO, DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORLARES Nº 1, Pablo Marcelo Greco, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMEPLADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS)** el Sr. Jorge BENCE en carácter de Secretario de Asuntos Laborales y miembro de la Comisión Negociadora.

Abierto el acto por el **actuante**, cedida la palabra a la parte sindical presente, esta **RATIFICA** el Convenio de Partes por el Decreto DNU 1043/18, el Convenio Paritarias 2018/2019 y el Anexo IV Escala de Sueldos de Comercio Marzo 2019, solicitando su respectiva **HOMOLOGACIÓN**.

Por su parte, acompaña a las actuaciones nómina de miembros de la comisión negociadora, lo que realiza y Acta de Comisión Directiva, manifestando que ha cumplimentado con los requerimientos ordenados oportunamente por la Autoridad de Aplicación en cuanto a la adjunción de documentación. Asimismo hacen saber que cuentan con numerosos antecedentes negociales previos ya homologados en esta Cartera de Estado.

Con lo que se cierra el acto, siendo las 17,30, hs, labrándose la presente que leída es firmada y para constancia ante el actuante que certifica.


JORGE A. BENCE
Secretario de Asuntos Laborales